



Dimanas dha. Separacion, se encuentran comprendidos en las exenciones que hace el artículo septimo de la M.<sup>a</sup> Cedula de diez y siete de Octubre de este año, mediante a no haver el Ayuntamiento. lo pedido apurar este extremo, a pesar de las varias consultas que ha tenido con los Abogados titulares; pidiendole a su Señoria tenga la bondad de manifestarcelo a la mayor brevedad que le sea posible, suplico a lo suplico que es el que esta Cooperacion cumpla con las preveniciones que se le hacen sin dilacion. Han luego como se lleva la contestacion, suplico este Ayuntamiento a la M.<sup>a</sup> Justicia usando entre a Cavildo para determinar en su vista lo que fuere conveniente, lo que entendiéndose por el h. Monte mayor Acudiente mando que así se verifique, Mituando como Mituando sus anteriores protestas

Exp. del Sr. D. Juan Ferronero sobre Aranzales y licencias.

Mediante la citacion que se despachada al efecto por el Caballero Sr. D. Juan Ferronero se hizo la exposicion de si debe o no continuarse la exaccion de un real de vell. que se ha estado existiendo hasta de presente por cada Anual y licencias expedidos para la venta de convertibles en esta Ciudad. En seguida se vio un oficio del Coronel Diputado de Infanteria y Sindico honorario perpetuo D. Juan.º Sivola, en fha. seu del actual

*[Signature]*

